



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

NÚM. REG. ENTIDAD LOCAL: 01130150

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- (Ciudad Real)- Tel.: 926 483 123 Fax: 926 46 42 25  
email:secretaria@almodovardelcampo.es

REFERENCIA:  
Secretaría.

### ANUNCIO

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 179/2020 del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia, para la instalación de barras en las fiestas de las Aldeas 2020.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 179/2020 de fecha 18/02/2020 las bases y la convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento del uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será hasta las 14:00 horas del **día 12 de marzo de 2020.**

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES QUE DEBEN REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BARRAS EN LOS LUGARES HABILITADOS EN LAS FIESTAS DE LAS ALDEAS 2020 DE ALMODOVAR DEL CAMPO.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con ocasión de la celebración de diversas fiestas en las Aldeas de este municipio, se vienen instalando barras destinadas a la venta de alimentos y bebidas al público asistente. Dichas barras se sitúan en espacios públicos y suponen un uso común especial del dominio público que hace preciso, dada la rentabilidad del mismo, que su adjudicación se efectúe en régimen de concurrencia.

Mediante este Pliego, se establecen las condiciones que regirán la adjudicación y el aprovechamiento de las barras a instalar para tal fin durante las Fiestas de las Aldeas del presente año 2020.

#### **Primera.- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES.**

Es objeto de estas Bases fijar el régimen de la adjudicación del aprovechamiento común especial de los espacios públicos a ocupar mediante la instalación de barras en los lugares habilitados para tal fin durante las Fiestas del presente año 2020, correspondiendo al adjudicatario únicamente la explotación de las mismas en la fecha señalada en estas Bases.

## **Segunda.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La duración del contrato coincidirá con el desarrollo de los correspondientes festejos, los cuales se llevarán a cabo:

### LA BIENVENIDA:

3 de febrero 2021  
18 de abril 2021

### NAVACERRADA:

22 de enero 2021  
23 de enero 2021  
14 de agosto 2020  
15 de agosto 2020  
16 de agosto 2020  
25 de septiembre 2020  
26 de septiembre 2020

### RETAMAR:

4 de agosto 2020  
5 de agosto 2020  
6 de agosto 2020  
7 de agosto 2020

### MINAS DEL HORCAJO:

27 de junio 2020

### SAN BENITO:

24 de julio 2020  
25 de julio 2020  
26 de julio 2020  
27 de julio 2020

### FONTANOSAS:

13 de agosto 2020  
14 de agosto 2020  
15 de agosto 2020  
16 de agosto 2020

### VEREDAS:

14 de agosto 2020  
15 de agosto 2020



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

NÚM. REG. ENTIDAD LOCAL: 01130150

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- (Ciudad Real)- Tel.: 926 483 123 Fax: 926 46 42 25  
email:secretaria@almodovardelcampo.es

REFERENCIA:  
Secretaría.

### LA VIÑUELA:

5 de septiembre 2020  
6 de septiembre 2020  
7 de septiembre 2020  
8 de septiembre 2020

Así como con el tiempo preciso para la instalación y desmontaje de las barras.

### **Tercera.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL USO.**

**Uno.-** La cesión del uso del dominio público tiene carácter administrativo, quedando sujeta a lo dispuesto en el presente Pliego, y en su defecto, a las disposiciones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y restantes normas de aplicación.

**Dos.-** En ningún caso serán de aplicación las disposiciones de derecho privado que regulan el arrendamiento.

### **Cuarta.- CONTRAPRESTACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO.**

**Uno.-** Se fija en **TRES MIL EUROS (3.000.-€)** al alza.

**Dos.-** Dicha cantidad deberá ser abona dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**Tres.-** La falta de abono de la indicada cantidad señaladas determinará la incautación de la garantía depositada y la exigencia del importe restante en vía administrativa.

### **Quinta.- GARANTÍAS.**

**Uno.-** Se establece una garantía equivalente al 10 por 100 del importe de adjudicación con el objeto de asegurar el pago del precio previsto, los daños que el dominio público pudiera sufrir y las restantes obligaciones asumidas por el adjudicatario, las cuales serán devueltas tras la retirada de la última barra montada, de no existir razones que motiven su ejecución.

**Dos.-** La garantía se constituirá dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación.

### **Sexta.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.**

**Uno.-** El Ayuntamiento se encuentra exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir terceros con ocasión del desarrollo de la actividad propia de las barras y del suministro de bebidas y alimentos por el adjudicatario, a cuyo efecto deberá

contratar el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice al menos una suma mínima asegurada por siniestro de cien mil euros (100.000,00 €).

**Dos.-** El adjudicatario deberá presentar la póliza del seguro, acompañada del recibo acreditativo del pago de la prima, dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**Tres.-** La anulación o falta de dicha póliza no exime al adjudicatario de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

#### **Séptima.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El Ayuntamiento de Almodóvar del Campo se obliga a poner a disposición del adjudicatario los espacios públicos necesarios para la instalación de las barras en las debidas condiciones, de tal modo que permitan el funcionamiento de las mismas, así como a garantizar su pacífico disfrute por parte del aquél.

#### **Octava.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL USO.**

Son obligaciones de los adjudicatarios de las barras objeto de este Pliego las que a continuación se señalan:

- Abonar el precio comprometido en su oferta.
- Garantizar un servicio adecuado en las barras, disponiendo del personal suficiente para atender al público.
- Garantizar la adecuada calidad de las bebidas suministradas al público.
- No exceder los precios de las bebidas suministradas al público de los que son habituales en los bares del entorno.
- Ocuparse de la limpieza y buen estado de la barra y su entorno, garantizando la higiene de los utensilios afectos al servicio.
- Asegurar la conservación del espacio público en el que desarrollará su actividad, respondiendo de los daños que en el mismo hubiera podido causar.
- Cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguros Sociales, I.A.E. y, en general, todas aquellas que deban aplicarse en función de la actividad a desarrollar.
- Indemnizar a terceros por los daños que les cause el funcionamiento del servicio, contratando a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que deberá garantizar cuando menos una suma mínima asegurada por siniestro de cien mil euros (100.000,00 €).
- Poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil, de forma inmediata, cualquier alteración del orden público que se produzca.

#### **Novena.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

**Uno.-** Darán lugar a la extinción de la autorización sin que proceda indemnización de ningún género:

- a) La conclusión de la duración prevista en cada caso.
- b) La no instalación de la barra en alguna de las aldeas.
- c) La falta de abono del precio por el adjudicatario.
- d) La no constitución de la garantía definitiva dentro del plazo establecido para ello.
- e) La no presentación de la póliza y el recibo del seguro de responsabilidad civil en plazo.
- f) La manifiesta desatención de la barra como consecuencia de la falta de personal.
- g) La falta de calidad en los productos suministrados al público o de higiene en la manipulación de bebidas y alimentos.
- h) Establecer un precio por las bebidas suministradas superior al que es habitual en los bares del entorno.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

NÚM. REG. ENTIDAD LOCAL: 01130150

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- (Ciudad Real)- Tel.: 926 483 123 Fax: 926 46 42 25  
email:secretaria@almodovardelcampo.es

REFERENCIA:  
Secretaría.

- I) La resolución de la misma, acordada por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo como consecuencia del incumplimiento por el usuario autorizado de las restantes obligaciones que le vienen impuestas en las presentes Bases.
- j) La renuncia a la instalación de la barra por el adjudicatario.

**Dos.-** A la conclusión de la ocupación se procederá por los servicios municipales a la evaluación del estado del dominio público; cuando el mismo presentase desperfectos se valorarán los mismos y, previa audiencia del interesado, se procederá a satisfacer dicho importe con la garantía prestada o, de no ser esta suficiente, mediante su exigencia en vía administrativa.

**Tres.-** Los supuestos previstos en las letras b), e), f), g), h), i) y j) determinarán la incautación de la garantía prestada, sin perjuicio de las demás acciones que frente al mismo pudieran proceder y de lo señalado en el apartado segundo.

**Cuatro.-** La extinción anticipada por la falta de instalación de la barra en alguna de las Aldeas, por impago del precio o la no presentación de la garantía, y la no presentación de la póliza y el recibo de responsabilidad civil, se considerará causa de inhabilitación a efectos de futuras adjudicaciones, facultando al Ayuntamiento a efectuar una nueva adjudicación de las barras, incluso directamente cuando el tiempo previsto para la celebración del evento no permitiese promover la concurrencia.

### **Décima.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de los litigios que suscite este contrato, los cuales se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

### **Undécima.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO**

A fin de lograr la mayor concurrencia posible, se dará publicidad a esta convocatoria a través de la página Web del Ayuntamiento, tablón de anuncios y publicidad en las Aldeas.

### **Duodécima.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán, de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes concluye a las **14:00 horas del día 12 de marzo de 2020.**

### **Decimotercera.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.**

**Uno.-** Los interesados presentarán un único sobre que contendrá la siguiente documentación:

- a) **Solicitud:** La solicitud se ajustará al modelo contenido en el Anexo de estas Bases.
- b) **Documento Nacional de Identidad**, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma, **o poder** si se obra en representación de otra persona o entidad y documentos que acrediten la capacidad de obrar.

**Dos.-** Previo a la adjudicación deberá presenta la siguiente documentación:

- Alta en el I.A.E.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia tributaria, Seguridad Social, y estar al corriente con las obligaciones Tributarias del Ayuntamiento.

**Decimocuarta.- APERTURA DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN.**

**Uno.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día **16 de marzo de 2020**, a las **10:30 horas**, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Almodóvar del Campos, se procederá en acto público a la apertura de las solicitudes presentadas.

**Dos.-** La adjudicación se efectuará a favor del solicitante que hubiese ofertado el precio más elevado. En caso de igualdad entre el importe ofertado por más de un licitador, el empate se resolverá mediante sorteo efectuado por el Secretario de la Corporación.

**Tres.-** La adjudicación se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía- Presidencia, en la que se indicarán de forma expresa las obligaciones que con dicho acto se asumen por el adjudicatario y las condiciones en que la ocupación se llevará a efecto.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

NÚM. REG. ENTIDAD LOCAL: 01130150

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- (Ciudad Real)- Tel.: 926 483 123 Fax: 926 46 42 25  
email:secretaria@almodovardelcampo.es

REFERENCIA:  
Secretaría.

## ANEXO

### Modelo de Solicitud

**1.- SOLICITANTE NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**D.N.I.:** \_\_\_\_\_ **DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **Tfno. De contacto:** \_\_\_\_\_

### 2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

#### FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE.

El abajo firmante **MANIFIESTA:**

1º.- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2º.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y, en consecuencia, **SOLICITA:**

Participar en el procedimiento para la autorización de la ocupación del espacio público mediante la instalación de barras para las Fiestas de las Aldeas 2020, a cuyo efecto:

**1.-** Se compromete a dar cumplimiento a cuantas obligaciones se contienen en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, Bases que declara conocer y aceptar.

**2.-** Se compromete a presentar la documentación establecida en los pliegos

**3.-** Oferta la cantidad de \_\_\_\_\_ € ( \_\_\_\_\_ €)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**FIRMA**

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Fdo. JOSE LOZANO GARCÍA**  
EL ALCALDE  
ALMODOVAR DEL CAMPO  

---

Fecha: 18/02/2020  
HASH: 7463F7AEC80E63C7F175  
6A4E7D52D61DBDB1D7CF

Firmado Electrónicamente